

355

Estadística



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0430 - 2022-MPS/A

Sechura, 09 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°0193-2022-MPS/GAJ de fecha 28 de Abril del 2022, sobre **APROBACION DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE-SSOMA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E N°15241, ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO PARACHIQUE -LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"** CUI N°2511179, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 016-GG/JTL/RIC-2022, de fecha 14 de marzo del 2022, el Contratista CONSORCIO MIGUEL GRAU, presenta ante la Entidad la renuncia voluntaria del Ing. de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, Ing. Litman Dilver Valderrama Perez con CIP N°209273; asimismo alcanza el C.V. del Ing. que propone como reemplazo - Ing. Luis Alberto Delgado López con CIP N°202662, cumpliendo con lo indicado en las Bases Integradas.

Que, mediante Informe N° 395-2022-MPS-GDU-SGI, de fecha 21 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura manifiesta que ha procedido a revisar la documentación respecto a la renuncia voluntaria del Ing. Litman Dilver Valderrama Pérez- Ing. SSOMA, además de la experiencia del Ing. SSOMA reemplazante - Ing. Luis Alberto Delgado López; y luego de verificar la documentación adjunta, y según los TDR de la Obra, el perfil del Ing. de Seguridad en Obra reemplazante, cumple con acreditar la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como SSOMA en obra. Concluyendo que el Contratista CONSORCIO MIGUEL GRAU de manera justificada ha procedido solicitar a la Entidad, le autorice la sustitución del profesional acreditado, y luego de la evaluación correspondiente, se ha verificado que el Ing. SSOMA reemplazante, cumple con reunir la experiencia y calificaciones profesionales, la misma que es superior a la del profesional reemplazado, por lo tanto recomienda solicitar se declare vía acto resolutivo la APROBACION DE SUSTITUCION DE PERSONAL CLAVE - SSOMA.

Que, mediante Informe N° 157-2022-MPS-GM/GDU de fecha 23 de marzo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE-SSOMA, presentada por el Contratista Consorcio Grau Miguel Grau, de manera justificada ha procedido a solicitar a la Entidad, la autorización de la sustitución de personal clave en atención a al documento de referencia. El profesional propuesto Ing. Luis Alberto Delgado López identificado con DNI N°47637590, quien cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases integrales, y teniendo que en la experiencia acreditada se ha considerado su fecha de incorporación como colegiado (5 años). Recomendando la aprobación vía acto resolutivo la solicitud de cambio de Supervisor de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo presentada por el contratista CONSORCIO MIGUEL GRAU, siendo el profesional propuesto para asumir dicho cargo al Ing. Luis Alberto Delgado López con CIP202662, quien deberá asumir sus funciones como tal de la mencionada obra en mención.

Que, visto el informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre aprobación de Sustitución de Personal Clave-SSOMA Obra: "Recuperación del Local Escolar, Nivel Inicial y Primaria de la I.E N° 15241, Almirante Miguel Grau del Centro Poblado Parachique-La Bocana, distrito y provincia de Sechura-Piura", ya que considerando la solicitud de la empresa CONSORCIO MIGUEL GRAU de fecha 14 de marzo de 2022, el Ing. Litman Dilver Valderrama Perez- Supervisor de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, habría permanecido en la obra más de sesenta (60) días desde que inicio la obra, ya que, la obra inicio el día 19 de octubre del 2021, y considerándose su cese de vínculo laboral con la empresa CONSORCIO MIGUEL GRAU, el 10 de marzo del 2022, tal como lo señala la empresa en su solicitud de cambio de Supervisor de Seguridad. Asimismo, el cambio de personal acreditado propuesto por la contratista CONSORCIO MIGUEL GRAU, el Ing. Luis Alberto Delgado López con CIP 202662 cuenta con la experiencia como Supervisor de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo; el mismo que cumple con el Perfil Técnico indicado en las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°02-2021-MPS/CS-Primera Convocatoria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Gerencia concluye y opina: que resulta factible la Sustitución de Personal Acreditado, Ing. Luis Alberto Delgado López con CIP 202262, quien asumirá el cargo de Supervisor de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo de la Obra "Recuperación del local escolar, nivel inicial y primera de la I.E N° 15241 - Almirante Grau del Centro Poblado, Parachique - La Bocana, del Distrito y Provincia de Sechura - Piura"; ya que, cumple con el Perfil Técnico establecido en las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°02-2021-MPS/CS-Primera Convocatoria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 082-2019-EF, señala que, "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, (...)";

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 81. Obligaciones del contratista de obra, del Reglamento, numeral 190.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

Que, respecto a la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, en concreto al Supervisor de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, el artículo 190° numeral 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, y modificado por D.S N° 377-2019-EF establece que, "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato". numeral 190.2 establece que, "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. (...). Numeral 190.3 señala que, "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado". Y numeral 190.4. señala que, "Para que



(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0430-2022-MPS/A

proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, el artículo 190° numeral 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, y modificado por D.S N° 377-2019-EF establece que, "La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE- SSOMA, ACREDITADO AL ING. LUIS ALBERTO DELGADO LÓPEZ CON CIP 202262, QUIEN ASUMIRÁ EL CARGO DE SUPERVISOR DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL Y PRIMERA DE LA I.E N° 15241 - ALMIRANTE GRAU DEL CENTRO POBLADO, PARACHIQUE - LA BOCANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"; ya que, cumple con el Perfil Técnico establecido en las Bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°02-2021-MPS/CS-Primera Convocatoria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según los considerandos de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE LOGISTICA coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cuenta a la contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc. LLPP/S.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA JUSTO ECHE MORALES ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA RESEPCIONADO 17 MAY 2022 N° REG. 831 HORA 3:55PM FOLIOS: 02ps FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA N° REG. 831 PASE A: U.E.I PARA: Publicación en Portal web Institucional FECHA 17/05/22 FIRMA: